

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA**

ACUI/ Rechazo por planos

IT 400-2012 C.I. 5060-2012



RECHAZA SOLICITUD DE CONCESION DE  
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 18 JUL. 2012

R. EX. Nº 2004

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 400 de fecha 23 de marzo de 2012, y del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434 y Nº 20.583; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006 y Nº 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 30 de 1997 y Nº 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 letra a) del D.S. Nº 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la Subsecretaría de Pesca deberá analizar si los planos presentados por el solicitante de una concesión de acuicultura, dan cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 10 letra c) del citado texto legal.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría señala que los planos presentados por el solicitante, no dan cumplimiento a los requisitos y especificaciones señaladas en el artículo 10 letra c) del D.S. Nº 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, por lo cual corresponde rechazar dicha solicitud.

**RESUELVO:**

1.- Recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº 210122007, presentada por Inversiones y Cultivos Marinos Limitada, R.U.T. Nº 76.927.680-7, con domicilio en Calle Urmeneta Nº 305, oficina Nº 1106, Puerto Montt, para instalar y operar un centro de cultivo en Estero Poca Esperanza, al norte de Punta Mauricio, comuna de Natales, provincia de Magallanes, XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y conforme lo dispuesto en los artículos 10 letra c) y 14 letra a), ambos del D.S. Nº 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- Devuélvase los antecedentes de la solicitud individualizada en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al solicitante.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.**



**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca.

